



Municipalidad de Camarones

MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACION PUBLICANº 1/2023

OBJETO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)

Sistema **Ajuste Alzado.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: El día 20 de Julio de 2023.

FECHA DE APERTURA: El día 26 de Julio de 2023, a las 11.30 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Obras Públicas, Municipalidad de Camarones, San Martín N° 570.

PRESUPUESTO OFICIAL: *Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 41/100DIECISEIS (\$ 84.956.817,41)*
(abril 2023).

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS

DATOS DE CONTACTO: Obras Públicas (2974111247) – Privada Municipalidad (2974113472)



Municipalidad de Camarones

- 1) SECCION I: CLAUSULAS GENERALES
- 2) SECCION II: CLÁUSULAS PARTICULARES
- 3) SECCION III: CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES
- 4) SECCION IV: PLANOS
- 6) SECCION V: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL



Municipalidad de Camarones

MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° 01 / 2023

Obra: CDI CAMARONES

SECCIÓN I - CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que de acuerdo a la Ley I N° 11 de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios vigente, para la ejecución completa de la OBRA, incluyendo provisión total de materiales, recursos humanos necesarios a tal fin, y que deberán ajustarse a las normas y reglas del buen arte de la construcción contenidas en ellas como así también en estas Cláusulas Generales, complementándose en cada caso con las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos inherentes a la obra que se contrata.

Se deja expresa constancia que la presente se enmarca dentro de los términos de la Resolución N°59/2021 del Ministerio de Obras Publicas de Nación, y la No Objeción Técnica emitida por la Autoridad de aplicación prevista para este caso, conformada por la Dirección de Planificación de Obras Publicas y la Dirección de Diseño de Proyecto de Obras Públicas, la Dirección de Arquitectura y la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Territorial de la Obra Pública.

ARTÍCULO N° 2: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del presente pliego y de todo documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones: PROVINCIA, por Provincia del Chubut; MUNICIPALIDAD, por Municipalidad de Camarones; PROPONENTE u OFERENTE por firma o empresa que interviene en la CONTRATACION; ADJUDICATARIO, por firma o empresa con la cual se firmará el Contrato para la ejecución de la obra; CONTRATISTA, por empresa o firma obligada a ejecutar los trabajos; INSPECCION DE OBRA, servicio técnico de la Municipalidad encargado del correcto cumplimiento del contrato; REPRESENTANTE TÉCNICO servicio técnico competente a cargo del Contratista encargado de ordenar y disponer los trabajos. Cuando se alude indeterminadamente a la LEY debe entenderse que se trata de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.

En caso de discrepancia entre lo escrito mediante letras y lo escrito con número, prevalecerá lo escrito en letras.

ARTÍCULO N° 3: NORMAS LEGALES

La Licitación, se registrá por:

- las disposiciones vigentes de la Ley Provincial de Obras Públicas I N° 11, sus modificatorias y concordantes, los Decretos Reglamentarios de la misma vigentes a la fecha de la presente Contratación. (Ordenanza Municipal N° 159/70).
- Resolución N°59/2021 y sus anexos, del Ministerio de Obras Publicas de Nación.



Municipalidad de Camarones

- Para los casos no previstos en el presente Pliego se resolverán por aplicación de la LEY vigente en la materia y de acuerdo a su especialidad y para los casos en que ella guardara silencio se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.
- Se recuerda a los Oferentes la vigencia de la Ordenanza N° 09044/04 referida a la contratación de deudores morosos del Banco del Chubut S.A.

ARTÍCULO N° 4: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTACION

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición del Pliego será también sin cargo alguno.

CAPÍTULO II:

DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO N° 5: CAPACIDAD CIVIL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut y Registro Municipal de Empresas Constructoras, para tal fin.

ARTÍCULO N° 6: CONTRATOS DE SOCIEDAD

La duración de las Sociedades y/o Uniones Transitorias de Empresas formalizadas y que se presenten, deberá ser igual o mayor al plazo de garantía y conservación de las obras que constituyen el objeto de la presente Contratación (art. 79 P. B. y C. - C. G. en concordancia con el art. 32 del P. B. y C. - C. P.).

Los representantes legales de las sociedades acreditarán su facultad para contratar en legal forma.

ARTÍCULO N° 7: CERTIFICADO CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

La capacidad de ejecución anual en la especialidad deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra contratada, circunstancia que se probará al momento de la presentación de la oferta, mediante copia autenticada del Certificado vigente de Capacidad de Ejecución Anual emitido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores y/o Registro Nacional de Constructores.

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado, estará sujeta a la verificación de que la capacidad disponible del Oferente, - que resulte de dividir el presupuesto oficial de la obra por el plazo expresado en años, sea conforme certificado que, a solicitud de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas y/o el Registro Nacional de Constructores.

En caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, estas adjuntarán la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando a la documentación de oferta sus respectivos Certificados vigentes de Capacidad de Ejecución Anual emitidos por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y/o por el Registro Nacional de Constructores. En este supuesto, deberá verificarse que la Capacidad de cada una de ellas sea igual o superior al valor que surja de multiplicar la capacidad requerida para la presente Contratación por el coeficiente de participación con que concurren.

ARTÍCULO N° 8: DOMICILIO

Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar un domicilio legal y electrónico.

ARTÍCULO N° 9: TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los Oferentes, para todos los efectos jurídicos de la Contratación, deberán someterse a los Tribunales de Justicia con asiento en la ciudad de Trelew – Provincia del Chubut y/o Comodoro Rivadavia. -

ARTÍCULO N° 10: LIBRE DEUDA



Municipalidad de Camarones

Los Oferentes no podrán ser deudores morosos del fisco de la Provincia del Chubut, ni de la Municipalidad de Camarones.

CAPÍTULO III:

DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 11: INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES

La presentación de las propuestas implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Contratación Directa y obtenido los informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en la zona, y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los costos; asimismo deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pueda interponer por imperio de Ley.

Asimismo, afirma conocer y aceptar LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN N°59/2021 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE NACIÓN - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DE LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS O MUNICIPIOS.

ARTÍCULO N° 12: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

En cada caso, las Cláusulas Particulares determinarán hasta tres (3) días antes de la fecha del Acto de Apertura, la Municipalidad hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y res-puestas se llevarán a conocimiento de todo el universo que reúne la condición de oferente.

ARTÍCULO N° 13: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Camarones.

ARTÍCULO N° 14: FORMA DE LAS PROPUESTAS

Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita a computador, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. El Proponente será exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su redacción.

Las propuestas se formularán en la siguiente forma: SOBRE DE PRESENTACION, perfectamente cerrado, llevando como única inscripción exterior la siguiente:

Municipalidad de Camarones;

Licitación Pública

Obra: “Centro de Desarrollo Infantil – Camarones”

Fecha de presentación:

Día 26 de julio de 2023. Hora : 11.00

Acto de Apertura:

Día 26 de julio de 2023. Hora : 11.30

En su interior contendrá la documentación siguiente:

- a) CONSTANCIA DE GARANTÍA, conforme a lo establecido en el Art. N° 16 de estas Cláusulas Generales.
- b) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL, copia autenticada del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Concejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.
- c) PLIEGOS DE LA CONTRATACION firmados por el Proponente y su Representante Técnico, aceptando íntegramente los términos y condiciones en él expresados.



Municipalidad de Camarones

- d) DECLARACIÓN JURADA de que por cualquier cuestión que se suscite se someterán a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de Trelew o de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.
- e- 1) CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA y/o CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCIÓN. Serán expedidos por la Municipalidad de Camarones y por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, por la totalidad de los tributos que perciben cada uno de los entes mencionados. Los mismos deberán acreditar que el oferente no es deudor moroso del fisco Municipal ni Provincial y/o que no es contribuyente en todos o en alguno de los tributos recaudados por los mismos.
- e – 2) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Obras Públicas.
- f) NÓMINA de antecedentes de obras similares a las que se contrata.
- g) DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO; su designación y antecedentes, certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería de la Provincia del Chubut (Ley X N° 2) y/o Colegio Profesional de Arquitectos de la Provincia del Chubut (Ley X N° 53).
- h) NÓMINA de equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra con indicación de marca, características, rendimiento, señalando cuáles son de propiedad y donde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra. Si parte del equipo detallado, propio o no, se encontrase en servicio en alguna obra, señalará la ubicación de ésta, la entidad para la cual se ejecuta el trabajo y la fecha probable de liberación.
- i) AUTORIZACIÓN para inspeccionar el equipo propuesto.
- j) DOCUMENTACIÓN de Empresas individuales y asociadas:
Podrán presentar propuestas y concurrir a la presente Contratación Directa: las personas físicas y jurídicas, esto es, las Sociedades o consorcios de Sociedades y Uniones Transitorias de Empresas constituidas conforme las disposiciones de las Leyes Nacionales de Sociedades Comerciales N° 19.550 y de Cooperativas N° 20.337, sus modificatorias y concordantes.
En caso de Empresas individuales, deberán presentar copia íntegra del Contrato Social, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 6 de las presentes cláusulas. Los representantes legales deberán acreditar su personería adjuntando los instrumentos que lo acrediten, en legal forma.
En el caso en que dos o más sociedades y/o empresarios individuales se presentaran bajo la forma de un Consorcio de Empresas o de una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales o constancia que acredite el inicio del trámite de inscripción expedida por el Registro correspondiente. Ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran.
Cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación emergente del acto apertura, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común.
Una vez presentadas las Ofertas, las uniones transitorias de empresas no podrán modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que las componen, ni aumentar o disminuir su número) ante ninguna circunstancia relacionada con dicha Contratación.
- ñ) SOBRE DE LA OFERTA, perfectamente cerrado conteniendo en su interior la siguiente documentación, la cual deberá presentarse POR TRIPLICADO con la firma y sello aclaratorio del Oferente y su Representante Técnico:
- k-1) OFERTA: en papel membretado del oferente, redactada en castellano.
- k-2) PRESUPUESTO: En un todo similar al de la fórmula de Presupuesto de la Oferta



Municipalidad de Camarones

k-3) ANALISIS DE PRECIOS: Detallando los precios unitarios de cada ítem del presupuesto, mano de obra, materiales, equipos, amortizaciones, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, transportes y cuanto intervenga o participe en la determinación de los precios.

k-4) PLAN DE TRABAJO: Adaptado al plazo de ejecución de la obra.

k-5) MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO: Las variaciones al precio cotizado - DE HABER - ofrecidas en notas separadas, ya sean que signifiquen descuentos o aumentos, con expresión de motivos o no, no serán tenidas en cuenta si no vienen acompañadas de los análisis de precios que lo justifiquen, como así también del correspondiente detalle presupuestario y el importe total resultante de aplicar los precios con su variación.

k-6) NÓMINA DE ESPECIFICACIONES: De materiales, equipos, elementos y artefactos que quedarán incorporados a la Obra con mención de fabricantes, marcas, modelos, características, etc.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos a) y c) del presente artículo será causal de rechazo de la oferta presentada.

Toda documentación o requisito no mencionado como causal de rechazo, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibida por el oferente en cuestión.

ARTÍCULO Nº 15: ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Además de las propuestas conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación, los concurrentes podrán proponer, dentro del sobre para la propuesta, variantes que modifiquen las bases y condiciones de la Contratación en forma ventajosa; si tales ventajas fuesen evidentes a juicio de la Municipalidad, se reabrirá la Contratación, modificando convenientemente sus bases y condiciones. El Proponente que haya indicado la modificación que reduzca el costo de la obra o mejore los procedimientos de ejecución siempre que ello sea aceptado, tendrá prioridad en la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 16: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

La garantía para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de la Contratación por parte del Oferente será el 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

- a) En dinero en efectivo.
- b) Mediante depósito o transferencia a favor de la Municipalidad de Camarones.
- c) Mediante Fianza Bancaria.
- d) Seguro de Caución.

Si el Proponente formulara dos o más ofertas en la Contratación, el monto de la garantía será uno solo.

El plazo de validez de la garantía será, como mínimo, y hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de su oferta.

CAPÍTULO IV:

DE LA APERTURA DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO Nº 17: APERTURA DE LA CONTRATACION

En el lugar, día y hora establecida en la publicación, se dará comienzo al Acto de Apertura.

Antes de procederse a la apertura de los sobres de las propuestas, quienes acrediten haber adquirido los Pliegos de la Contratación podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero, iniciada dicha apertura, no se aceptarán consultas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

Se labrará el acta dejando asentado en la misma el contenido de las propuestas.

Los interesados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la Apertura, para consultar las actuaciones y realizar las manifestaciones y/o impugnaciones que crean conveniente.



Municipalidad de Camarones

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá las impugnaciones que fueren presentadas en el término y la resolución que recaiga será inapelable.

CAPÍTULO V:

DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 18: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes están obligados a mantener las ofertas, durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares, o en su defecto perderán el depósito de garantía a que se refiere el Artículo N° 16 de este Pliego de Cláusulas Generales. El plazo de mantenimiento de las ofertas, quedará prorrogado de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito en cualquier oportunidad posterior al vencimiento de dicho plazo.

Producida la Resolución de adjudicación, se devolverán de oficio los depósitos de garantía, a los proponentes cuyas ofertas se aconseja desechar. La devolución del depósito de garantía implica el retiro o devolución de la oferta.

ARTÍCULO N° 19: RETIRO DE LAS OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuese retirada o invitado a firmar Contrato el adjudicatario no se presentase en tiempo y forma, perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, será suspendido del Registro Municipal de Empresas Constructoras y notificado a su similar de la Provincia del Chubut, sin perjuicio del resarcimiento por los restantes daños que pudiere sufrir el Municipio como consecuencia de la conducta del oferente.

ARTÍCULO N° 20: OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, la Municipalidad, llamará a mejora de ofertas en sobre cerrado, entre esas dos o más propuestas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de Apertura.

ARTÍCULO N° 21: RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Municipalidad, conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus proponentes a requerir su aceptación como así tampoco a formular cargo alguno, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidos en este Pliego.

ARTÍCULO N° 22: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación, previa evaluación, recaerá sobre la propuesta más ventajosa, calificada de tal forma conforme a las Bases y Condiciones del presente Pliego.

ARTÍCULO N° 23: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días de haber sido notificado el Adjudicatario, se llevará a cabo el acto de firma del Contrato Administrativo de Obra Pública.

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el adjudicatario concurra a suscribir el Contrato, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación procediéndose de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego.

ARTÍCULO N° 24: FIANZA DEL CONTRATO

En el acto a que se refiere el Artículo anterior el Adjudicatario afianzará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo N° 16 para la garantía de las ofertas. Dicha fianza deberá ser incrementada conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadro Modificadorio).



Municipalidad de Camarones

ARTÍCULO N° 25: SELLADO DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la firma del Contrato, el Contratista cumplimentará, por su exclusiva cuenta y cargo, la Ley Provincial de Impuestos de Sellos del Contrato celebrado.

ARTÍCULO N° 26: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del Contrato:

- a) Toda documentación que integre la presentación hecha en el Acto de Apertura por el Adjudicatario.
- b) El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- c) Resolución de Adjudicación.

CAPÍTULO VI:

DE LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO N° 27: REPRESENTANTE TÉCNICO

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza o importancia de los mismos, el Contratista deberá designar una persona técnicamente capacitada de conformidad con los requerimientos de las Cláusulas Particulares donde se establecerán las condiciones y obligaciones de este Representante Técnico.

ARTÍCULO N° 28: RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra, utilización de materiales y equipos adecuados y el fiel cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO N° 30: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones que serán impartidas por la Inspección o por su intermedio.

ARTÍCULO N° 31: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA

El Contratista conservará en la Obra una copia ordenada de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor, inspección y vigilancia de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO N° 32: ÓRDENES DE SERVICIO - PARTE DE OBRA - ACTAS

La comunicación entre contratista y adjudicataria para la ejecución de las obras se realizarán por medio de la inspección mediante órdenes de servicio. Podrán labrarse Actas, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el Contrato de la misma, y de los convenios especiales que se concreten entre la Municipalidad y el Contratista. El original de esas Actas deberá incorporarse al Expediente Municipal que reúne los antecedentes de la Obra.

Todas las actuaciones de los Registros y de las Actas, deberán ser firmadas por la Inspección de Obra y el Contratista o su Representante Técnico, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, interlíneas y errores. La negativa del Contratista a firmarlas lo hará pasible de una multa, que al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la Orden impartida deberán establecerse en las Cláusulas Particulares.

CAPÍTULO VII:

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO N° 33: PLAN DE TRABAJOS



Municipalidad de Camarones

Cada Proponente deberá presentar conjuntamente con su oferta, el Plan de Trabajos con que ejecutará la totalidad de las obras dentro de las previsiones contractuales. El Plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de las partidas que integren el Pre-supuesto de la Obra.

Dicho Plan deberá ser racional y acorde con un normal desarrollo de las obras y deberá incluir una memoria descriptiva que imponga todos los métodos de trabajo que lo justifiquen.

El plan de Trabajos será garantizado en la oferta y su incumplimiento injustificado será motivo de la rescisión del Contrato.

Una vez impartida la orden de iniciación de los trabajos, el Contratista deberá adaptar el Plan de Trabajos a la fecha de dicha orden y a los meses calendarios del año.

En todos los casos que se indiquen atrasos justificados el CONTRATISTA justificarlos mediante y presentar un Plan de Trabajo actualizado, aprobado expresamente por la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 34: INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Las Cláusulas Particulares fijarán en cada caso el plazo dentro del cual deberá iniciarse la Obra. El plazo para el cumplimiento del Contrato correrá a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, o de la del Acta de Replanteo según se determine en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 35: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo de la Obra se hará en la forma, término y condiciones que establezcan las Cláusulas Particulares. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como el empleo de aparatos, enseres, personal técnico y obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO N° 36: ALINEACIÓN Y NIVELES

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

ARTÍCULO N° 37: VIGILANCIA DE LA OBRA

El Contratista será único responsable de la vigilancia continua de la Obra para prevenir robos o deterioro de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos.

La adopción de esta medida no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que prevén.

ARTÍCULO N° 38: ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la Obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el Contratista deberá gestionar ante quién corresponda la conexión.

ARTÍCULO N° 39: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El gasto que demande la provisión de agua para la construcción de la Obra estará a cargo del Contratista quién arbitrará los medios para cubrir un correcto suministro.

ARTÍCULO N° 40: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentaciones policiales y municipales vigentes.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieran infracciones a dichas disposiciones.

ARTÍCULO N° 41: LETREROS

El Contratista está obligado a colocar los carteles de Obra que se indiquen en las Cláusulas Particulares conforme con el modelo que determine sus medidas, tipo de letra, leyenda, etc.

Quedará prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda cualquiera sea su naturaleza excepto los usuales para Contratista y Sub-contratista, previo permiso acordado por la Municipalidad.



Municipalidad de Camarones

ARTÍCULO N° 42: VICIOS DE MATERIALES Y TRABAJOS

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de las sospechas y si los defectos fuesen probados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

ARTÍCULO N° 43: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y de las especificaciones para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la Obra, deberá comunicársele a la Municipalidad antes de iniciarse los trabajos.

ARTÍCULO N° 44: INTERPRETACIÓN DE DIVERGENCIAS

Si de la interpretación de la documentación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Municipalidad cuyas decisiones serán definitivas respecto a los aspectos que se consideren.

ARTÍCULO N° 45: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS Y OBRADOR

En la Obra el Contratista deberá levantar los cobertizos, depósitos, dependencias para la Inspección y demás construcciones provisorias que requieren los trabajos y el amparo de los materiales.

ARTÍCULO N° 46: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la Obra deberán mantenerse ordenados evitando por todos los medios acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos.

ARTÍCULO N° 47: EXTRACCIONES, DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o excavaciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones el destino que determinen las Cláusulas Particulares. El Contratista deberá contar con previa autorización de la Municipalidad para hacer uso de yacimientos y canteras para provisión de materiales necesarios en la Obra.

El Contratista o su representante harán entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del Contrato, ateniéndose a legislaciones vigentes.

ARTÍCULO N° 48: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII:

DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTÍCULO N°49: AUMENTO Y REDUCCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá introducir las variantes o modificaciones de obras que estime necesarias o convenientes; ya sea al replantear los trabajos o en el curso de la ejecución de éstos. Cuando dichas



Municipalidad de Camarones

modificaciones produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan en conjunto el 20 % del monto total del Contrato, serán obligatorias para el Contratista.

Cuando la modificación de Obra importe en algún ítem, un aumento o disminución superior a un veinte por ciento (20%) del importe del mismo, la Municipalidad o el Contratista tendrá derecho a que se fije un nuevo precio de común acuerdo. En caso de aumento, deberá contar con el acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de Nación.

ARTÍCULO N° 50: AUTORIZACIÓN PREVIA

El Contratista no podrá realizar trabajo alguno si no es con estricta sujeción de las Cláusulas contractuales. Todo trabajo que exija apartarse de esa sujeción requiere la previa conformidad y autorización de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 51: MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD

En caso de fuerza mayor, debidamente justificado, la Municipalidad podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo a los reajustes de las partidas que correspondan.

ARTÍCULO N° 52: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, sin previa autorización de la Municipalidad, ya sea por su calidad, naturaleza o procedencia, serán computados al Contratista como si lo hubiesen ejecutado con materiales especificados.

CAPÍTULO IX:

DEL PERSONAL

ARTÍCULO N° 53: JORNALES MÍNIMOS

El Contratista deberá abonar a los obreros que intervengan en la Obra, salarios no inferiores a los mínimos establecidos en los convenios que correspondan aplicar.

Dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo. En base a estos salarios el Contratista llevará en la obra las libretas de jornales y las planillas de pago, elementos que exhibirá a la Inspección, toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirá los Sub-contratistas aceptados por la Municipalidad.

La violación de las obligaciones antedichas, harán pasible al Contratista de las sanciones establecidas en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 54: PAGO AL PERSONAL

El Contratista deberá mantener al día el pago al personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo.

ARTÍCULO N° 55: SEGUROS

Con el fin de cubrir los riesgos de accidente de trabajo y responsabilidad ci-vil contra terceros, el Contratista deberá asegurar en una Compañía Argentina autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a TODOS los empleados u obreros que emplee en la ejecución de los trabajos. Igual exigencia deberá cumplir los Subcontratistas con el personal de su dependencia.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas a la Municipalidad en el acto que origine el Acta de la Iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO N° 56: DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El Contratista deberá tomar a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a personas que dependan de él, de la Municipalidad o de terceros; y a las propiedades o cosas de la obra, de la Municipalidad o de terceros, cualesquiera sean esos daños o las causas que lo motiven. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo los casos previstos por la Ley.



Municipalidad de Camarones

CAPÍTULO X:

DE LAS SUB-CONTRATACIONES

ARTÍCULO N° 57: SUBCONTRATISTAS

El Contratista, para sub-contratar con terceros, parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 58: RESPONSABILIDADES POR SUBCONTRATISTAS

Ningún Sub-contrato autorizado por la Municipalidad eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras sub-contratadas le corresponde como si la hubiese efectuado directamente.

CAPÍTULO XI:

DE LA MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO N° 59: NORMAS DE MEDICIÓN

Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pagos y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente.

El Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante.

Los gastos en concepto de jornales y peones, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Municipalidad considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO N° 60: CERTIFICADO

A los efectos que correspondan se entiende por certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de la Obra Pública.

ARTÍCULO N° 61: EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no podrán ser modificados en su monto ni el trabajo que mencionen. De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

Los trabajos ejecutados de acuerdo a Contrato, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares, con intervención del Contratista o su Representante Técnico y la Inspección.

Una vez suscrito por el Contratista y la Inspección se le entregará al primero copias simples. Cumplido el trámite de práctica, se le dará asimismo a su pedido, una copia debidamente autenticada.

ARTÍCULO N° 62: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se hará efectivo en el plazo y de conformidad a lo que se indique en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 63: ANTICIPO DE FONDOS

Cuando la índole de la obra contratada y/o razones de conveniencia a los intereses Municipales así lo justifiquen la Municipalidad podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, de hasta un QUINCE por ciento (15 %) del monto del Contrato.

ARTÍCULO N° 64: FONDOS DE REPARO

Del importe de cada Certificado se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva de la Obra.



Municipalidad de Camarones

Estas retenciones, como así la garantía del Contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar el Contratista en caso que el monto de los certificados fuera insuficiente, el Contratista deberá reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

CAPÍTULO XII:

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N° 65: APLICACIÓN DE MULTAS

Las sanciones por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracciones a las cláusulas de los Pliegos de la presente Contratación, serán establecidas en las Cláusulas Particulares y aplicadas por la Municipalidad. El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento de los plazos estipulados y obligado al pago de la multa correspondiente, sin requerimiento o interpelación alguna; debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados por emitir o en su defecto afectando las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por Resolución. Cuando el monto total de las multas actualizadas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto actualizado del Contrato, la Municipalidad podrá rescindir el mismo por culpa del Contratista.

CAPÍTULO XIII:

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO N° 66: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Las Obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en las Cláusulas Particulares, pero la Recepción Parcial también podrá hacerse cuando lo considere conveniente la Municipalidad.

La Recepción Parcial o Total tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación que rige el Contrato.

La Municipalidad procederá a realizar las recepciones pertinentes dentro de los treinta días de solicitada por el Contratista.

ARTÍCULO N° 67: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que determinan las Cláusulas Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos o materiales empleados.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación y mantenimiento hasta la Recepción Definitiva de las Obras, de aquellas partes para las cuales se hayan efectuado las Recepciones Parciales o Totales Provisionales; sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga -en su caso- sobre la Contratista con posterioridad a la Recepción Definitiva de las obras realizadas, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 1272 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Artículos N°1273, N°1274 en lo pertinente, N°1275, N°1276, y N° 1277)

La Recepción Definitiva se efectuará después de transcurrido el plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de terminación de los trabajos que se establezcan en las respectivas actas de Recepción Provisional.

ARTÍCULO N° 68: PLANOS CONFORME A OBRA

Antes de la Recepción Definitiva el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada, los que deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección.



Municipalidad de Camarones

Estos planos se presentarán con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano, de acuerdo a normas IRAM; además de la entrega del soporte magnético de los mismos.

La Inspección podrá exigir además la presentación de planos de instalaciones especiales o detalle, si lo estimare conveniente.

ARTÍCULO N° 69: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime convenientes, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la Recepción Provisional

ARTÍCULO N° 70: ACTA DE RECEPCIÓN

Cualquier tipo de recepción dará origen a un Acta de Recepción, que deberá ser labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En dicho Acta se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.

El Acta de Recepción Definitiva, dará por aprobada la obra y autorizará la devolución de las garantías retenidas.

ARTÍCULO N° 71: DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPARO

La fianza contractual del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato y el importe de los fondos de reparo establecidos en las cláusulas o los saldos que hubiera de esos importes, serán devueltos al Contratista, en el primer caso (Garantía de Contrato) a la aprobación de la Recepción Provisoria de la Obra y en el segundo caso (Fondos de Reparación), después de aprobada la obra y recepcionada en forma definitiva y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista.

CAPÍTULO XIV:

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 72: RESCISIÓN - NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones establecidas en los Art. 56° a 62°, inclusive, de la Ley I N° 11 de Obras Públicas.

Cuando causas imputables al Contratista, llevarán a la rescisión del Contrato, dicha medida será comunicada mediante cualquier medio fehaciente; no teniendo el mencionado en primer término derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 72: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Producida la rescisión, la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata y en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y valuación de los trabajos ejecutados y por ejecutar, materiales y equipos.

ARTÍCULO N° 73: INVENTARIO - VALUACIÓN

El inventario se realizará por un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias, y procurando que los trabajos, de haberlos ordenado la Municipalidad para proseguir la obra, no se interrumpan ni paraliquen.

La valuación se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos se resolverá el diferendo en la forma que establece el presente pliego.

ARTÍCULO N° 74: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



Municipalidad de Camarones

La Municipalidad practicará, asimismo, la liquidación de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato, y determinándose la cantidad y clase de trabajos inconclusos, materiales, implementos, enseres inventariados que hayan sido recibidos e indispensables para las obras.



SECCIÓN II - -CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

La contratación y ejecución de las obras que se consignan en las Cláusulas Particulares del presente pliego, deberán ajustarse a las normas de construcción y demás aspectos, contenidas en ellas, como así también en las Cláusulas Generales, complementándose en cada caso con las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se pretende contratar.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas (MOP) tiene a su cargo el financiamiento y la construcción de los espacios, y en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), propone ampliar y fortalecer los servicios existentes en las áreas de cuidado, y contribuir a reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales.

La Ley N.º 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs) que permitirán incluir en espacios de cuidado, acompañamiento y protección de derechos a niñas y niños de 45 días a 4 años de edad de las localidades más vulnerables del país.

Para la ejecución de la Obra el Contratista tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado, administrativo, obrero y el que requiera toda la mano de obra, como así también la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los componentes y con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas e implementos que requieran los trabajos, y tendrá que cumplir cualquier otra provisión, trabajo, transporte o servicios indicados en el presente Pliego.

El procedimiento de adjudicación se realiza de conformidad con la Ley I N° 11 y sus Decretos Reglamentarios, complementarios y de conformidad a las prescripciones del presente pliego con especial observancia de la Resolución RESOL-2021-59-APN-MOP Y SUS ANEXOS

ARTÍCULO N° 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO y su pago se hará por ítem, de acuerdo a las certificaciones que se emitan mensualmente según el avance de obra.

Tales cantidades han de surgir de las mediciones que, para tal fin, realicen conjuntamente la Inspección de Obra y el Contratista. Los proponentes deberán cotizar precio unitario, por ítem, discriminados según el listado de ítems que componen el Cómputo y Presupuesto Oficial, y un precio global resultante de multiplicar los precios unitarios cotizados por las cantidades que surgen del cómputo oficial.

ARTÍCULO N° 4: PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA

El Presupuesto Oficial de la obra que se Contrata es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DECISIETE CON CUARENTA Y UNO (\$ 84.956.817,41)

Mes base abril de 2022. CONFORME LA "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" DEL PROYECTO DE OBRA" Ex-2023-69970438-APN-SOP#MOP – CDI (SGO) SIPPE 172877 –

ARTÍCULO N° 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la Recepción Provisoria, dentro de los CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) DIAS CORRIDOS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO N° 6: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN



Municipalidad de Camarones

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, en la especialidad ARQUITECTURA

ARTÍCULO N° 7: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

Las ofertas podrán presentarse hasta el día 26 de julio de 2023 a las 11.00 horas.

La apertura se realizará el día 26 de julio de 2023 a las 11.30 horas en la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, sito en calle San Martín N° 570.

CAPÍTULO II:

DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO N° 8: ARTÍCULOS QUE NO SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las Cláusulas Generales (Sección II) que no se mencionen en el presente Capítulo, mantendrán el concepto y la vigencia establecidos para y en este Pliego.

ARTÍCULO N° 9: COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente capítulo enunciarán a continuación de sus títulos la anotación (C.G. ART....) que lleva el número del artículo de las Cláusulas Generales al que hace referencia.

ARTÍCULO N° 12: GARANTÍA DE LAS OFERTAS (C.G. ART. N° 16)

En concepto de garantía de la Oferta, el Proponente deberá afianzar el 1% del monto del Presupuesto Oficial, por lo que corresponde que la misma sea por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 (\$ 849.956.18).

Esta garantía podrá ser constituida en dinero en efectivo; Fianza Bancaria, en la que deberá constar expresamente que la entidad se constituye en liso, llano y principal pagador a favor de la Municipalidad de Camarones o Seguro de Caucción, en cuyo caso debe estar aprobado por la Superintendencia de Seguros y debe constar ex-presamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador a favor de la Municipalidad, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

ARTÍCULO N° 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (C.G. ART. N° 18)

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.

El plazo de mantenimiento de la/s oferta/s quedará prorrogado de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación, a menos que el/los oferente/s deje/n sin efecto la misma, a cuyo fin deberá/n notificar por medio fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento de dicho plazo o al vencimiento de cada prórroga si la hubiere.

ARTÍCULO N° 14: REPRESENTANTE TÉCNICO (C.G. ART. N° 27)

Para los fines de la Dirección de la Obra y la Representación Técnica, el Contratista designará un profesional que posea título de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, en un todo de acuerdo con las incumbencias profesionales para la obra que se pretende Contratar, el cual deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Colegio Profesional de Ingeniería de la Provincia del Chubut. (Ley X N° 2) y/o Colegio Profesional de Arquitectos de la Provincia del Chubut (Ley X N° 53), acreditando una experiencia mínima de TRES (03) años, en las tareas similares a las que se contratan.

ARTÍCULO N° 16: ÓRDENES DE SERVICIO – ACTAS (C. G. ART. N° 64)

Las negativas del Contratista o su Representante Técnico a firmar las Ordenes de Servicio o las Actas hará pasible al primero de una multa diaria de \$ = 0,05 x P/E.



Municipalidad de Camarones

El incumplimiento de las Ordenes de Servicio, hará pasible al Contratista de una multa diaria de \$ = 0,02 x P/E, a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la orden impartida.

Dónde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 17: JORNALES MÍNIMOS (C.G. ART. N° 53)

La violación de las obligaciones del Contratista lo hará pasible de una multa de \$ = 0,02 x P/E, por cada infracción comprobada por la Inspección, considerándose multas individuales por cada una de las personas en relación de dependencia con el Contratista, que resulten perjudicadas en cada período de pago.

El Contratista se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los sub-contratistas que se desempeñen en la Obra.

ARTÍCULO N° 18: SEGUROS (C.G. ART. N° 55)

El Contratista cubrirá los riesgos de todo el personal empleado en la Obra, mediante la contratación de las pólizas de seguros previstas legalmente al efecto.

Asimismo, deberá contratar seguros contra incendios y para cubrir su responsabilidad civil contra terceros. Las correspondientes pólizas deberán ser requeridas, conjuntamente con el Programa de Seguridad aprobado por la ART, al momento de emitir la orden de inicio de los trabajos.

ARTÍCULO N° 19: INICIACIÓN DE LAS OBRAS (C.G. ART. N° 34)

La orden de iniciación de los trabajos se impartirá dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

El incumplimiento del Contratista a la iniciación de los trabajos, lo hará pasible de una multa equivalente al CINCO POR MIL (0,5%) del MONTO DEL CONTRATO, por cada día de atraso contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación de los trabajos.

La aplicación de la mencionada multa motivará la rescisión del contrato por responsabilidad del Contratista, en un todo de acuerdo a los dispuesto por los Artículos 36° y 58° - inc. b) de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO N° 20: PLAN DE TRABAJOS (C.G. ART. N° 33)

La actualización del Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, deberá ser sometido a consideración de la Inspección de Obra por parte del Contratista, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

Durante el transcurso de la Obra, la Inspección en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar al Contratista la presentación de actualizaciones del Plan de Trabajo estableciendo plazos para ello. El incumplimiento de esos plazos, por parte del Contratista, le hará pasible de una multa de \$ = 0,05 x P/E por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento.

Dónde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 23: LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. ART. N° 46)

La Inspección podrá fijar plazos para que el Contratista proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la Obra. El incumplimiento de éstas hará pasible al Contratista de una multa de \$ = 0,02 x P/E por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.

Donde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 24: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Municipalidad de Camarones

(C.G. ART. N° 34)

El incumplimiento por parte del Contratista del plazo de ejecución de la obra, que es de CIENTO CINCUENTA (150) días, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, le hará pasible de una multa equivalente al CINCO POR MIL (0,5 %) DEL MONTO CONTRACTUAL, por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado.

ARTÍCULO N° 27: PAGO DE CERTIFICADOS PARCIALES (C.G. ART. N° 61)

Los trabajos serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales para los fines de la liquidación y certificación correspondientes.

La Foja de Medición que da origen a las certificaciones mensuales se ejecutará del 1° al 5° día del mes siguiente de efectuados los trabajos.

El pago de los Certificados de Obra se hará dentro del término establecido en la Ley I N° 11 de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, contados a partir de la fecha de su emisión por la Municipalidad; con especial observancia de lo normado en el Artículo N° 43 del Decreto I N°42/80 y sus modificatorias, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE OBLIGA A PAGAR DE ACUERDO CON LOS INGRESOS QUE SE REGISTREN EN LAS ARCAS MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCION RESOL-2021-59-APN-MOP.

ARTÍCULO N° 28: FONDOS DE REPARO (C.G. ART. N° 64)

Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), que será retenido por la Municipalidad en concepto de Fondos de Reparación.

ARTÍCULO N° 30: ANTICIPO DE FONDOS (C.G. ART. N° 63)

Para los fines de la presente contratación, la Contratista podrá solicitar un anticipo de fondos de hasta un QUINCE (15%) POR CIENTO (RESOL.N°385/2022 MOP) del total del contrato suscripto. El Contratista deberá garantizar el anticipo mediante Póliza de Caucción a entera satisfacción del Comitente el cual se descontará proporcionalmente del monto parcial de cada certificado de obra emitido y su presentación podrá hacerse una vez dada la orden de inicio de la Obra previa presentación de una garantía.

ARTÍCULO N° 31: PLAZO DE GARANTÍA (C.G. ART. N° 67)

El plazo de garantía de la Obra se fija en CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la finalización de los trabajos. De no existir observaciones técnicas y/o deducciones por otros conceptos, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO N° 32: PLANOS CONFORME A OBRA (C.G. ART. N° 68)

El Contratista estará obligado a presentar a la Municipalidad, al momento de la firma del Acta de Recepción Provisoria, los planos conforme con la obra ejecutada.

El incumplimiento por parte del Contratista de lo antedicho, no permitirá labrar el Acta de Recepción Provisoria, bajo su exclusiva responsabilidad.

El Contratista entregará a la Inspección un (1) juego de Planos Conforme a Obra en original y cuatro (4) juegos de copias. Todos los planos deberán ser entregados, además, en CD Rom (Disco Compacto) realizados en AutoCad 2002 o superior.

ARTÍCULO N° 33: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

a) El contrato suscripto entre la Municipalidad y el Contratista.

a.1) Todas y cada una de las Cláusulas del Contrato.



Municipalidad de Camarones

a.2) Toda la documentación de los Pliegos de la Contratación atendiendo el siguiente orden de Secciones, incluyendo la documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo N° 14 de las Cláusulas Generales.